

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS.**

D. JULIAN EZQUERRA GADEA con DNI. 50799545 C, y como Secretario General del Sindicato ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y TITULADOS SUPERIORES DE MADRID (AMYTS), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Cruz de Marcenado n.º 31 piso 1º oficinas 20-23 ante esa Dirección comparece y

EXPONE:

En reiteradas ocasiones hemos solicitado a esa Dirección General la necesidad de que se dicte una instrucción, para que de forma homogénea y con carácter general, **se proceda a reconocer el exceso de jornada generado en el año 2016 como consecuencia de que dicho año ha sido bisiestro.**

El BOCM del 30 de diciembre de 2013 publicó la Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se dictan instrucciones en materia de jornada del personal en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud. En dicha resolución se establece que:

“La jornada laboral efectiva ordinaria del personal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones será, con carácter general de 37 horas y media de promedio semanal, quedando fijada en cómputo anual en el número de horas efectivas de trabajo siguientes:

- a) Turno diurno: 1.657 horas y media.
- b) Turno nocturno: 1.480 horas.
- c) Turno rotatorio: 1.544 horas y media (estas horas implican la ponderación del resto de los turnos rotatorios).

2. La jornada laboral efectiva del personal con nombramiento en los SAR de Atención Primaria queda fijada en 1.536 horas efectivas de trabajo en cómputo anual.

3. La jornada laboral efectiva de los profesionales que prestan servicios en todos los dispositivos asistenciales del SUMMA 112, y en concreto en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU), Centro de Urgencia Extrahospitalaria (CUE), Unidades de Atención Domiciliaria (UAD), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Vehículos de Intervención Rápida (VIR), y Unidades de Vigilancia Intensiva (UVI) móviles, queda fijada en 1.536 horas, efectivas de trabajo en cómputo anual”.

Esta jornada, impuesta en el año 2013, se ha visto disminuida en años posteriores, como consecuencia de la recuperación de los 6 días de libre disposición de los que actualmente se dispone.

La jornada anual tiene una fórmula para su cálculo que es de sobra conocida. Dicha fórmula consiste en restar a los 365 días del año, 52 sábados, 52 domingos, 14 festivos, 22 días de

C/ Sta. Cruz de Marcenado, 31 1º Plta. Oficinas 20 y 23 28015 Madrid

Tléf: 91 594 35 36 - 91 448 81 42 Fax: 91 448 76 90

Correo electrónico: secretaria@amyts.es – pagina web www.amyts.es

 AmytsMédicos  @amytsmedicos

vacaciones y 6 de libre disposición. Por tanto, en un año normal se deben trabajar 219 jornadas. Esta cuenta es diferente en los años bisiestos, pues tienen 366 días.

Es claro que el año 2016 ha generado un día de exceso de jornada, y esta debe ser concedida a todos los profesionales de forma inequívoca.

Hasta la fecha, las distintas Gerencias vienen denegando de forma injustificada, y sin motivación alguna, la concesión de este permiso. Esta decisión podría ser constitutiva de actuación fraudulenta por "dictarse una resolución arbitraria en un asunto administrativo por una autoridad o funcionario público, a sabiendas de su injusticia", lo que puede tener consecuencias evidentes.

Por ello a la Dirección

SOLICITO. - Que teniendo por presentado este escrito lo admita, y en su virtud dicte resolución reconociendo el derecho de todos los profesionales del SERMAS a disfrutar durante el ejercicio 2017 de un día de permiso adicional, generado como consecuencia del exceso de jornada realizada en el año 2016, y a tal efecto deberá dictarse a la mayor brevedad, las oportunas instrucciones para que todas las Gerencias actúen de forma homogénea.

En Madrid a 14 de febrero de 2017.



Fdo. Julián Ezquerro Gadea
Secretario General de AMYTS